

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 18 de abril del hogaño, el apoderado judicial de la parte pasiva, Dr. CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO, arrima al plenario comunicación a través de la cual solicita se le remita copia de la Sentencia emitida en esta causa, así como, de la providencia mediante la cual se condenó en costas con sus constancias de ejecutoria y de no pago. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, mayo 15 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0979

Sevilla - Valle, quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ.
DEMANDADO: GLORIA INES VASQUEZ NIETO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00321-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada al plenario por el Dr. CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO, procurador judicial del extremo pasivo, quien depreca al Despacho la remisión de algunas decisiones proferidas dentro del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del expediente se avizora que el pasado 18 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte pasiva en la presente causa allega, vía correo electrónico, comunicación con la que peticona a esta judicatura la remisión de copia del fallo proferido y que puso fin al presente litigio, así como, de la providencia mediante la cual se condenó en costas, con sus constancias de ejecutoria y de no pago.

Así las cosas, interpreta este juzgador no avizorar ningún impedimento para acceder favorablemente a la súplica, entendiendo que la misma apunta a que se le expida copia de la Sentencia No.67 de agosto 26 de 2022 y del Auto Interlocutorio No.2096 de octubre 28 de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas procesales.

No obstante, lo expuesto precedentemente, es importante indicar al memorialista que, de manera previa a la remisión de la documentación requerida, debe acreditar al Despacho el abastecimiento de las exigencias establecidas por el Acuerdo PCSJA21-11830

de agosto 17 de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura en lo que tiene que ver con la cancelación del arancel judicial establecido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición formulada por el Dr. **CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO**, apoderado judicial de la parte demandada, en el sentido de que se le remita copia de la **Sentencia No.67 de agosto 26 de 2022** y del **Auto Interlocutorio No.2096 de octubre 28 de 2022**, proferidos dentro del desarrollo de la presente causa declarativa, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al peticionario, Dr. **CARLOS ARTURO LOPEZ BOTERO**, de manera previa a la remisión de la documentación solicitada, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21-11830 de agosto 17 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente al arancel judicial establecido.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>077</u> DEL 16 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481b7872e8640fbbae916593b0863bf33240f6e76611d65b768ff0d37d72a364**

Documento generado en 15/05/2023 09:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>